

de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, provincia de Santo Domingo, a la ciudad de Barahona, provincia de Barahona.

DADO en la ciudad de Barahona, Residencia Accidental del Poder Ejecutivo, a los veinte y nueve (29) días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Impresión de estampillas para cigarrillos extranjeros. G. O. No. 4579 del
3 de Junio de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 757.

En ejercicio de las facultades constitucionales de que estoy
investido; y

VISTA la Ley No. 503, de fecha 20 de Mayo de 1933,

DECRETO:

Artículo 1.— Autorizar la impresión de trescientas mil estampillas para control de cigarrillos extranjeros, en la forma siguiente:

150.000 estampillas, color azul, para cajetillas de veinte cigarrillos.

150.000 estampillas, color verde, para cajetillas de diez cigarrillos.

Artículo 2.— El Secretario de Estado de Hacienda queda encargado de la ejecución de este Decreto.

DADO en la Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y nueve (29) días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:
R. Pámo Pichardo,
Secretario de Estado de Hacienda.